mamos el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia 317/99 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de confirmar y confirmamos y todo ello con condena en cuanto a las costas de esta segunda instancia para el apelante».

Mérida, a 28 de junio de 2000.

El Director General de Coordinación e Inspección, JORGE VALLE MANZANO

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores a la Orden de 28 de junio de 2000, por la que se convocan ayudas a las sociedades locales y deportivas de cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

Advertido error en la Orden de 28 de junio de 2000 por la que se convocan ayudas a las sociedades locales y deportivas de cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000, publicada el Diario Oficial de Extremadura número 77, de 4 de julio de 2000, se procede a efectuar su oportuna rectificación.

En la página 6849, columna primera, artículo 4.4, quinta línea, donde dice:

«... hasta un máximo de 200.000 ptas.»

debe decir:

«...hasta un máximo de 400.000 ptas.»

En la página 6850, columna primera, primera y segunda línea, donde dice:

«...General de Medio Ambiente en los casos de desbroce de matorial y construcción de charcas».

debe decir:

«...General de Medio Ambiente en los casos de desbroce con pendiente superior al 8% y construcción de charcas mayores de  $500 \text{ m}^3$ ».

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 26 de junio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica el Coto Regional de Caza «Matallanas».

Considerando que la Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente de la Junta de Extremadura en materia de caza, según el artículo 4.º-1 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Considerando la Resolución de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara el Coto Regional de Caza «Matallanas», con autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de diciembre de 1995 (asunto cuarenta y tres).

Considerando el acuerdo adoptado en sesión de Consejo de Gobierno, celebrado el día 16 de mayo, relativo a la moción n.º 91/2000, por la que se autoriza la segregación de 367 has. del Coto Regional de Matallanas, pertenecientes al término municipal de Villar del Pedroso, que pasa a tener 15.839 has.

En virtud al artículo 18.º de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente, a propuesta del Director Técnico de Cotos Regionales, de conformidad con el Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca,

## RESUELVE

Modificar la superficie y límites del Coto Regional de Caza «Matallanas», quedando conformado el coto de conformidad con los extremos que se exponen a continuación:

## Situación:

Se localiza en los términos municipales de Villar del Pedroso (Zona Norte) y Alía (Zona Sur), ambos de Cáceres, enclavado entre los meridianos 1º 25' 30" - 1º 41' 20" longitud Oeste, y los paralelos 39º 28' 30" - 39º 39' 40" latitud Norte, reflejado en las hojas nú-

meros 681, 682 y 707 de los Planos del Instituto Geográfico y Catastral y del Servicio Geográfico del Ejército.

## Límites:

ESTE: (de Norte a Sur-Este). Desde el Vértice Geodésico del Risco de las Cabras hasta el punto kilométrico 14 de la carretera de Villar del Pedroso a Navatrasierra, pasando por el «Collado del Mesto» en la Dirección al Vértice Geodésico de Castillejo de la Navilla (823 m.), y desde ahí al Cerro de los Taramales, en el límite entre los términos de Villar y Alía, rodeando los polígonos catastrales 23 y 24 de Villar del Pedroso, y siguiendo por dicho límite hasta la provincia de Toledo. Sigue por la cuerda de la Sierra de Altamira, hasta la confluencia de ésta con el punto de unión de los términos municipales de Alía, Moheda de la Jara y Puerto de San Vicente, los dos últimos de Toledo.

Los demás límites del Coto Regional de Matallanas no varían de lo dispuesto en la Resolución de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara el Coto Regional de Caza «Matallanas».

Superficie: 15.839 hectáreas (s.e.o.u.) que, en cuanto a su aprovechamiento cinegético, quedan declaradas de utilidad pública.

El ejercicio de la Caza en el Coto Regional se someterá a la reglamentación que se establezca por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a los citados efectos.

La presente resolución carece de contenido económico, sin perjuicio de las obligaciones que puedan derivarse posteriormente de los eventuales y futuros contratos habilitantes para el aprovechamiento cinegético o de las eventuales indemnizaciones por Expropiación Forzosa.

Esta resolución modifica a la Resolución de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara el Coto Regional de «Matallanas», y comenzará a tener vigor el día siguiente a su publicación.

Mérida, 26 de junio de 2000.

El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

RESOLUCION de 28 de junio de 2000, de la Dirección General de Producción,

Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «El Palacito de los Manzano».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060055, denominada «EL PALACITO DE LOS MANZA-NO» cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la explotación agrícola y ganadera y la adquisición y explotación de maquinaria agrícola; tiene un capital social de 1.200.000 ptas. (7.212,15 euros) y su domicilio social se establece en C/. Queipo de Llano, n.º 37 de Talavera la Real (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Pedro Miquel Manzano Román como Presidente, D. José Manzano Román como Secretario y D. Manuel Manzano Román como Vo-

Mérida, a 28 de junio de 2000.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 29 de junio de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Los Quintos».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060056, denominada «LOS QUINTOS», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la adquisición y explotación en común de maquinaria agrícola; tiene un capital social de 150.000 ptas. (901,52 euros) y su domicilio se establece en